

AMPLIACIÓN DE CONTRATO DE OBRA

El día 12 de julio de 2024, **POR UNA PARTE:** El Ec. José Luis Puig Folle, titular de la cédula de identidad N° 1.376.455-4 y el Ing. Ramón Díaz Velazco, titular de la cédula de identidad N° 1.297.316-4., actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°, de la ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** Patricia Cuevas Barbe, titular de la Cédula de Identidad número 1.733.668-4; actuando en nombre y representación de **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** constituyendo domicilio en la calle Alberto Zum Felde 1989 de la ciudad de Montevideo, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES:

- I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a Licitación N° I/48 para la ejecución de obra **“Instalaciones lumínicas en rutas nacionales en los departamentos de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Soriano, Colonia, San José y Flores, Zona I”** habiéndose recibido las ofertas el día 27 de setiembre de 2022. El día 27 de diciembre de 2022, recibimos el informe de la Comisión Asesora de la DNV con el análisis de las ofertas presentadas. Por resolución del Directorio del día 29 de diciembre de 2022, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa **UNIÓN ELÉCTRICA S.A.** suscribiéndose contrato el día 08 de febrero de 2023.
- II) Por expediente N°1614/2022 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A, gestionar una Ampliación de Contrato, para ampliar el plazo contractual vigente.
- III) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 03 de julio de 2024, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO:

Por el presente las partes acuerdan ampliar el plazo contractual vigente, para continuar con los trabajos de Iluminación previstos y el mantenimiento de los Niveles de Servicio exigidos en el contrato vigente.

TERCERO – PRECIO:

La presente ampliación no implica un aumento en el monto básico del contrato vigente.

CUARTO – PLAZO:

A partir de la presente ampliación de contrato, el plazo contractual vigente, se extiende en 5 (cinco) meses, contados desde mayo 2024 hasta el mes de octubre de 2024 inclusive.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS:

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 08 de febrero de 2023 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE:

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SÉPTIMO – DOMICILIOS:

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE:

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente contrato:

Por CORPORACIÓN VIAL DEL URUGUAY S.A.

Ing. Ramón Díaz Velazco
Director

Ec. José Luis Puig Folle
Presidente

Por UNIÓN ELÉCTRICA S.A.

Sra. Patricia Cuevas Barbe